Los Convenios Específicos o, en su caso, los Protocolos Adicionales que se suscriban dentro del marco del presente Convenio, podrán tener un plazo de vigencia mayor al establecido en el párrafo anterior, a los efectos de poder llevarlos a cabo, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de resolver anticipadamente dicho convenio específico o protocolo adicional con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por concluido por cualquier causa o motivo.

QUINTO: RESOLUCIÓN – RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos.

La resolución no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no afectará la ejecución y vigencia de los Convenios Específicos u Protocolos Adicionales que se hallaren firmados y en tren de cumplimiento, manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones pactados en cada uno de ellos, debiendo los mismos cumplirse y llevarse a término de conformidad con las estipulaciones consignadas en la cláusula quinta.

SEXTO: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

A fin de poner en práctica los diversos Convenios Específicos, las partes acuerdan facilitar la colaboración del personal de sus respectivas dependencias, para intercambiar la información necesaria que dispongan o procesen con referencia a los objetivos particulares, siempre y cuando no se comprometa el normal funcionamiento de las partes, y en la medida que tal colaboración no esté sujeta a ningún impedimento administrativo o legal.

SEPTIMO: ALCANCE DE LOS COMPROMISOS

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no genera ningún otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones aquí comprendidos.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas; académicas y administrativas.

4257 17 26 DIC 2017